

Aireccion general de rentas estancadas.

-umos ed abasis Jueves 6 de Abril de 1854 nicado a esta Direccion general la Hast Ardo

elimo. Sr.: Conformandose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion general con fecha de aver se ha servido agrebar daviguiente

habiendose presentado escrito en este gobierno de provincis por don Ramon Lopez para registrar una mina de plotro argentilero, que ha de llamerse Ntraz Sra de las Mertedes, sita en la Penaza, termino y distrito manicipal de Pinilla de Buitrago dindando por saliente con prado S. Ferez, mediodia con tierra de José Seguiro y otra de Teresa Argoyo poniente Lierra de la misma Arroyo y la Penasana se tru te prado de la Penaza Ilamado S. Peren de la vista del informe del ingeniero que ha practicado el peconocimiento, del cual resulta que existe criadeno o mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido a bien por mi decrato, de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fi-

jen los edictos que previene el articulo 44 del seglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas
Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 45 del citado reglamento. lo 45 del citado reglamento. Madrid 280 de marzo de 1854 e El Conde en mayores proporciones, un quintel de bollin, &ming arroba de retama por cada cien quintales de sal.

Art. 2. La operacion de que trata el artieulo anterior, se ejecutará por anora, mientras la Di-Habiendose presentado escrito en este Gobierdo el de provincia por don Santiago Rojo para registrar una mina de hierro argenthero, que ha de llemento in Ntra. Sra. de las Angustias, sita en la Debera horalle termino y distrito municipal Colmenar Vicio, indancida de at saliente coa la presa del molino harisero de diche pueblo, mediodia y poniente con le misma debe-

de la pizarra negra d'hipis groseramente melido. En este estado se dejará secar hasta el pued de AUROes para la espendicion. Se procurará que el polya de retama sea de planta joven, o per lo menos que no se aproveche de alla sino les ramos liernos, así como que

El hollin de leña ó carbon vegetal v la

-s.La Meina nuestra Sphora (Q. D. Go) y su augusta Real familia, continuen sin novedad en su importante da pública y por los medios mas económicos para el Tesoro. Un perito nombrede al efecto examinara y

GORIDRINO ANDRADROVINCIA DE MADRIDA dirigirá la operacion de indiffer la sal, con arreglo

Con fecha 13 de febrero proximo pasado me comu-nica el Excup. Sr. ministro de Fomento, la Real orden

cipal de la provincia, el guarda-almacen de electos «Conviniendo que en les espedientes que se remiten a este ministerio en soficitod de autorizaciones para a-provechamientos de aguas, y que se instruyen con arreglo à lo prevenido, en la Real orden de 14 de marzo de, 1816, se acompanen duplicados todos los documentos relativos a dar conocer las obras que se intenten ejecutar como son las memorias descriptivas y planos, á fin de poder devolver un ejemplar competentemente autorizado al que en lo sucesivo pudieran convenir. S. M. la Reina (O. D. G.) se ha servido mandar que asi se haga y que V. E. publique esta Real resolucion en el Boletin de esa provincia para que llegue à conocimiento de los que deseen interesarse en esta clase de empresas, la obligación que tienen de presentar duplicados los planos y memo-

rias que se unan a los especientes.»

Y en su cumplimiento se inserta en el Boletin oficial
de esta provincia a los efectos que en la misma se previenen en a conivera el en la misma se previe-

adoptar las medidas de areconscion que estimen de la madrid de abril de ... \$581. De conde de Opinio. ... tunas interin se ejecuta la inutilizacion de la sal, para tunas interin se ejecuta la inutilizacion de la sal, para

sa, y norte con pertenencia sde la mina Baquera; y en vista del informe del ingeniero que ha practica do el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido por mi decreto de hoy admitir la sollattud de resistro, y mandar se fijen los edictos que articipal el ert. 44 de reglamento vigente para la ejection de les de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madeid 28 de merzo de 1864. ande Je Quinto.

## Direccion general de rentas estancadas.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado à esta Direccion general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Dirección general con fecha de ayer se ha servido aprobar la siguiente

Instrucion para llevar à efecto el Real decreto de 16 de enero altimo, por el cual se dispone que desde 1.9 de abril próximo se entregue à los ganaderos, inusilizada para otros usos y al precio de veinte reates sanega de 112 libras, la sal que destinen 4 la alidando por saliente con pravo 3. Perez. medicaia con

-Articulo 1. La sal que desde 1. de abril préxidum se entregue à los ganaderos al precio de veinte, restes fauega de 112 libras con destino à la alimentante cien de los ganados, se inutilizara para cualquier otros en polvo en las proporciones de la alimentante indicada por la comision lacultativa que el Gobierno de tivo à bien consultar con este objeto.

500 gramos (una libra doce centimos) de hollin, puro en polvo de lena o carbon vegetal, pla setama de por la consultar con este objeto.

500 gramos (una libra doce centimos) de hollin, puro en polvo de lena o carbon vegetal, puro en polvo de lena o carbo

50 kilogramos (una fanega) de sal somun, o sea en mayores proporciones, un quintal de hollin y una arroba de retama por cada cien quintales de sal.

Art. 2.º La operacion de que trata el artículo autorior, se ejecutara por aliora, y mientfas la Direceion del ramo no disponga otra cosa en las capitales de provincia, en la preporcion que demanden los de provincia, en la preporcion que demanden los combines, y con arreglo al procedimiento que à contimuscion se espiesa, propuesto lambien por la capretimuscion se espiesa, propuesto lambien por la capreseda Comision Licultativa, — En primer lugar se triturara la sal por los medios mas láciles y conomicos de combinados de

tendrà la sai durante algunas horas (de 21 à 48) en un paraje húmedo, un sótano por ejemplo, tanto que se conozca la humedad á la por visco en toda la masa de la sal, ó bien y numeros pumedecerla rociándola por medio de una estendido de antemano en mana angerficie horizontal. Hechas estas operain la mezcla del hollin y retama en proporcion que determina el articulo anterior; por toda la superficie de la sal, hien sez por medio de un cedazo ó de un harnero proporcionado, ó el de una pala de madera, mezclando y markiendo sia intermision las tres sus different la mana pala d con continua il romata de la la logo, hasta tanto que la mercis adquiers un color oscuro igual y homogéneo, semejante al de la pólvora ó de la pizarra negra ó lápiz groseramente molido. En este estado se dejará secar hasta el punto de convenza para la espendicion. Se procurará que el polyo de retama sen de planta joven, o por lo menos que no se aproveche de ella sino los ramos tiernos, asi como que la retama se seque es dife libre ya la sombre, y luego que esté perfectamente seca se pulvarizarà y guardarà en frascos bien tanados para el uso á que se destina.

Art. 3.º El hollin de leña ó carbon vegetal y la retama en polyo que deben emplearme en la initilizacion de la sal, se adquirira por cuents de la Hacien da pública y por los medios mas económicos para el Tesoro. Un perito nombrado al efecto examinará y ratonocera estes matering, mi hallandelos (conformes) dirigirá la operacion de inutilizar la sal, con arreglo al procedimiento pescrito en el artículo precedente. A este acto concurrira por si o por medio de persona suficientemente caracterizada el Administrador principal de la provincia, el guarda-almacen de electos estancados y el escribano del juzgado de Hacienda de la provincia, estendiendose por este ultimo, despues de terminada la operación, un acta circunstanciada de toda ella, espresando ademas el peso de la sal estraida de almacenes para inutilizar y su aquivalencia en lanegas de 112 libras, y el que resulte despues de inutilizada y puesta en estado de espendicion. Con este documento se datura la Administración en la cuenta de la sal pura, de la que se estraiga para inutilizar,
y ai mismo tiempo, y en lugar separado, se cargara de
la que resulte inutilizada, estableciendo al afecto la
oportuna division, así en las cuentas parciales, como
en las generales de la renta.

Art. 4. Tanto los locales, utiles y electos que se empleen en la operación de inutilizar la sal, como los almacenes donde esta se conserve, correran a cargo y bajo la responsabilidad del guarda-almacen; pero sin embargo, el administrador de la provincia podra tunes interin se ejecuta la inutilización de la sal, para

mayor gerentia de los resultados que deben consignarse en el testimonio de que habla el articulo ante-Por el presente cito y emplazo à Hilario Lonez

Art. 5. Por ahora, y mientras la direccion general del ramo no determine otra cosa, con presencia de las necesidades de la ganaderia, se espendera en los alfolies de las capitales de provincia la sal inutilizada que se destine à la alimentacion de los ganados.

Art. 6. Los ganaderos comprendidos en el artículo 3.º del Real decreto de 16 de enero último que quieren recibir sal inutilizada al precio de gracia, lo solicitarán por escrite de la administracion principal de Hacienda de la provincia donde se hallen avecindados, acompañando al efecto un certificado del secretario de ayuntamiento, visado por el alcalde o presidente del mismo en que se esprese:

1.º Que se hellen inscritos, y con que número, en el repartimiento de la contribucion de inmuebles,

cultivo y ganaderia, como tales ganaderos:

El número de cabezas de cada clase de ganado provincia, se sada à publica subasta por tempasco enp

3.3 La cuota de contribucion que por este contierra labrantia que à continuacion se esmegalaites otquo

Y4. El nombre de la persona à cuya solicitud se once de su manana en la cala municola contrale abique

Art. 7. Asi que la administración principal reciba las instancias documentadas de que se hacemérito en el artículo precedente, dispondrá que sin pérdida de momento se bagan las comprobaciones oportunas con los repertimientos que obren en su poder, y encontrandolas conformes y arregladas à ellos, espedira a favor del ganadero o ganaderos que lo pretendan la licancia correspondiente por el número de fanegas de sal inutilizada que tengan derecho á percibir al precio de gracia, sugun los tipos de consumo anual propuestos por la citada comision facultiva, como término medio de las distintas cantidades de esta sustancia queldesignan à las diferentes clases de ganados los informes dados al gobierno por casi todas las provincias de España, a se ber mixorq one is roq osmorraq sies

Ganado caballar. Diez y siete lanegas de sal de 112 libras por cada cien cabezas.

Vacuno. Trece lanegas id. id. por id id dended by De cerda. - Cuatro fanegas id. id. por id id. moza

Lanar y cabrio. Dos fanegas id. id. por id. id. ges Art, 8. Como los gapados de la pertenencia de q un solo ganadero pueden subdividirse en diferentes d rebaños, y pastar á un mismo tiempo en los términos jurisdiccionales de distintos pueblos y provincias, necesitando por consecuencia recibir la sal de varios al folies simultaneamente, landministracion principal espedirá à favor de los ganaderos que lo pretendan el número de licencias que los mismos designente però en proporcion del de fanegas de sal que les correspondan, segun las cabezas de ganado que posea.

Clarte 9.9 Es licencles de que tratan fos articulos anteriores se espediran unicamente en la administracion de la provincia donde se halle avecindado el ganadero, y por regla general contendran. f. el numero de orden que les corresponda segun el registro de espedicion: 2. el de fojas de que se compongan dichas licencias: 3.º el nombre del ganadero: 4. el pueblo de su vecindad: 5.º el número que ocupa en el repartimiento de la contribución de inmuebles: 6. el de cabezas de ganado que posea, con distincion de clases: 7! la cuota de contribución que por tal concepsatisfaga: 8.º el número de fanegas de sal que tenga derecho a percibir al precio de gracia; y 9.º el que deba entregarsele en virtud de cada licencia. Estos documentos se autorizarán por el administrador de la provincia y por el inspector respectivo, rubricando ademas todas sus fojas y sellandolas con el de la admiles consigne en caentas nintracion.

Art. 10. Con solo la presentación de las licencias mencionadas prodran recibir los ganaderos al precio de gracia la sal que las mismas detallen en cualquiera de los afoffes habilitados ó que en fo sucesivo se habiliten para la expendición de aquel articulo, ya dependan de la Administracion de la provincia que expidio la licencia, o de cualquiera otra, pero con le condicion de que las entregas de sal que se hagan por cuenta o completo del número de fanegas detallado en ellas, se anoten y autoricen competentemente por los fieles de los affolies que las realicen, para evitar asi toda ulterior reclamación. Los fieles de los alfolies que por descuido o negligencia o por cualquiera otra causa dejen de anotar en las respectivas licencias la sal inutilizada que entreguen por cuenta o completo del número de fanegas que cada una determine. Dagaran la diferencia que resulte entre el precio de gracia y el senalado o que se senale en adelante a la sal pura. Las licencias solo se consideran vigentes por el ano en que se expidan, quedando obligados los ganaderos à devolverlas à las repectivas Administraciones en el primer mes del año siguiente al que corres-De Real orden lo comunico ú V. I. para su debnoq

Art. 11. En cada Administracion principal de Hacienda publica se llevara cuenta à los ganaderos avecindados en la provincia de la sal inatilizada que anualmente inviertan en la alimentacion de los ganados. acreditandoles como primera partida el numero de fanegas que les corresponda, segun el de cabezas de ganado que posean y cargandoles las que perciban a cuenta en el affoli de la misma provincia 6 en el de marzo de 1854. — Juan de la Cuadra ... erto drairplaus

Para este fin los fieles de los alfolies anotarán en libro separado las ventas que se hagan à ganaderos, espresando en él el nombre del interesado, pueblo y cencia; yen los tres primeros de la respectiva li-

feigd eu se feit de feit fat fat fat de des mobimiento de min actionie skielnanter or i esperante de un interest iskdidu enphisiqiqa iva Brakivajasi zu idhabiba "qa ofa est whitebays a Behindelte abadas is betodo Acousta Blesith de les uburples qu'estes d'unimete que lunes ges de sel app contrate upp bybiers recibidos y al de les lisen die Liebusch Leben de Laber and Liebusch Charles the cetat rejection of the blescons of this to himse had fances detades en el estade como entregas á gapaden ins in Administracion exigists del rifigle del malfell de zestours sifigsy das getermins je seaduhe varia sef Act 10 da osts instruccion, Can Araspacio de estas das chimentose la Administracion de la provincia formasa carges à los ganaderos vegines de alla de las entregas de sal que se les hubiers hecho, y pasará un tanto a las Administraciones respectivas de los que aparezean contra los avecindados en otras proxincias para que se les consigne en cuentas.

sArt. 12 i Kn el mes de sebrero de cada año liquidaran las Administraciones principales las quentas de los gapaderos por la sal, que bubiesen recibido en el anterior, somprobando las entregas bechas con las que aparezcan an las licencias que aquellos deben de volver en el mes de enero. Si resultase que se habia entregado mas sal de la que determinan las licensias, Q bien que en estas no se anotaron algunas de las paro tides consignadas en las cuentas, se exigirá desde lugo go al fiel del alfoli que cosulte culpable le responsabilio ded que determina la segunda parte del aut de le il sol appropries 131 of Toda; operacion of procedimiento oque tienda o tenga por objeto habilitar para; otros para la sal inutilizada que se expenda por la Hacienda pública con destino à la limentacion de los gans dos in use : siderara y tendre como delito de destandacion, Thaia, tel concepto se impondran à los de repudadores les pas pas establecidas para los de la renta de la sal en la lepara. Les licencias solo se consideran vigentes por les All. 14 20 Se inspedicin gratis por la Administra

cion las licencias, que ha de der à los ganaderes segun en el primer mes del ende signionte al que confes-· De Real'orden lo comunico à V. I. para su intelim geneis y electos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos affor Midrid 18 de marzo de 1854 m Domesto mech. of Rivertor seperal do Rontes estancedar maio . 20 Lo due trascribe & Vinst para su cumplimientois procurando que se inserto à la mayor brevodad posible. en el Boletin oficial de la previncia para conocimiento de for Randquise s'hecindados en le misme on persona of Dionaguarda A.V. S. mychos ofton Madrid 20 de, marzo de 1854.—Juan de la Cuadra.—Sr. Goherna

dor de la provincia de los alfolles anotarán en libro separado las ventas que so hagan á ganaderos. espresando en el salabibal salbinabiborquido, pueblo y 

tido de Colmenar Viejo, de que el intrascrite ascribano da 16. olumbre la sidea appendi el intrascrite ascribano

de Brall of the state of the branch the state of the stat

Por el presente cito y emplazo à Hilario Lopez, 1017 -morit et onin ten tet ou monte and a filte attende conie ta dina contados dos dos dos insercions do testa canuncid, la Presentation to carrel de asta partide para airle en da causa criminal que se le sigue eu este inzgado por muer-te violenta a maximo Collado, pues pasado sin verificarlo se le dectarara contumar y rebella, incurso en las penas do dalbeyn week busaugenchi yo rebeldik se continuara la 941194 (Antendose las substitus diligationes con loberi trados deliribupal, x de parara el parimeio drus hava lua mejo. Le Por mandado de S. S. Allonso Rozalen Garcia.

el repartimiento de cuitivo v ganaderia, como fales ganaderos:

ch Con autorizacion del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta por térmito 😘 🤧 dias, el arrendamiento por ciustro años de las sucrtês de tierra labrantía que á continuacion se espresan, pertense cientes à los propios de la villa de Alcorcon; y su remate tendra efecto el dia 7 de mayo proximo y hora de las once de su mañana en la sala municipal, bajo las condiciones que estan de malaffesto en la sécretaria del ayunha las instancias documentadas de que se hacolagiqual en el articula precedente, dispondrá que sin pérdida Fincas contonumos en Nosde suentes a Barvali Camino de Pozuelon-nombre sup 26 invisios sopor 201439 La Bellota.
Camino de la Canaleja.
Cuartor del Hetable. Rétamas de id: promine le ron es poble de en rein file sal inutilizada que tengan derecho é percibir al precio de gracia, sugun los tipos de consumo acual menquestos por la citada comisica facultiva, como término medio de les distintes confidences il esta sustancia Bestando aun un corto número dei parchico émer no han satisfecho el importa da ola suscricion de este periòdico por el año próximo pasado inse desti avisa para que en el termina de oche dias dispongan su pago; en la inteligencia que estando decidido a no tolerar por mas tiempo el retraso esta ya hecha la instancia para su presentacion al Excmo! St. Cobernador de la provincia el dia que espire el plazo, de aquellos que por mas liempo persistan sordos di los muchos unuficios que se han un solo gañadero pueden aublividirse en diferandan robanos, y pastar áque mismortiempo en los términos - 711 . EMERCAPO BUBLICO DB & RIANOS PIDDI SITUL cesitando por consulumente automando de variosani folies simultigen Britanten de icoteciai principal espedirá á favor destes ganastros nucio pretegism el numero de licencine que los isetes. desigabeded erò en propercion det de faneges dobat gedegrant es

pondan, segun las cabes 1861 ghilade alba Billame